CONTRATO DE SUMINISTRO 019-2026

CONTRATANTE:	AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	DISTRICENTER Y COMERCIALIZADIRA VAB S.A.S
NIT:	901.889.405-3
RL/CEDULA:	CESAR AUGUSTO ARCILA / 1.060.646.341
OBJETO:	" ADQUISICIÓN DE UN KIT DE MATERIALES DE ALTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, REPOSICIÓN DE STOCK Y ATENCIÓN DE CONTINGENCIAS EN LA RED MATRIZ EN EL MUNICIPIO DE ARANZAZU"
VALOR:	$ 51.324.000 (CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS)
FECHA INICIAL:	17 DE MARZO DE 2026.
FECHA FINAL:	16 DE ABRIL DE 2026.

Entre los suscritos **FELIPE GÓMEZ HOYOS,** mayor de edad, vecino de Aranzazu domiciliado en esta misma ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.056.301.931 expedida en Aranzazu, obrando en nombre de la Empresa **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P** con NIT 810.002.003-1 en su calidad de representante legal, de conformidad con el Decreto Nro. 0098 del 28 de diciembre de 2024, facultado legalmente para contratar según el Acuerdo 001 de noviembre 29 de 2024 y Acta de Posesión por medio del cual la Junta Directiva de la empresa adopto el Estatuto Contractual y la Resolución 036 de noviembre 30 de 2024 mediante la cual se aprueba el Manual de Contratación Estatutos de la Empresa quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P** y por la otra **CESAR AUGUSTO ARCILA** mayor de edad, de Villamaría, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.060.646.341**, representante legal de **DISTRICENTER Y COMERCIALIZADIRA VAB S.A.S** .y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato, teniendo en cuenta: 1- Que el contratista, ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos por parte de AGUAS a efectos de celebrar el presente contrato. 2- Que AGUAS cuenta con la suficiente disponibilidad para atender el compromiso, tal y como lo ha certificado. 3. Que igualmente se ha realizado el respectivo análisis de conveniencia y oportunidad. 4. Que el objeto contractual se enmarca en las obligaciones y deberes contractuales a cargo de las entidades. 5. Que el contratista, posee la idoneidad y la experiencia referente a los asuntos propios del objeto

contractual. El presente contrato se regirá por las normas pertinentes y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** "Adquisición de insumos de tubería y accesorios para la estabilidad de la red matriz de acueducto y garantía de continuidad del servicio en el municipio de Aranzazu".

Los ítems del contrato y sus valores se describen a continuación:

"SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS"					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	TUBO PRESION ACAMPANADO RED 21 DE 8" X 6 METROS	UNIDAD	20.00	$870.000,00	$17.400.000,00
2	UNION DRESSER DE 8" PARA PVC O ACERO	UNIDAD	20.00	$493.200,00	$9.864.000,00
3	CODO DE GRAN RADIO DE 8" X 90° PVC UNION MECANICA	UNIDAD	5.00	$1.168.800,00	$5.844.000,00
4	CODO DE GRAN RADIO DE 8" X 45° PVC UNION MECANICA	UNIDAD	5.00	$924.000,00	$4.620.000,00
5	CODO DE GRAN RADIO DE 8" X 22,5° PVC UNION MECANICA	UNIDAD	3.00	$612.000,00	$1.836.000,00
6	ACOPLE UNIVERSAL DE 6" HD R1	UNIDAD	15.00	$458.400,00	$6.876.000,00
7	BRIDA POR ACOPLE UNIVERSAL DE 6"	UNIDAD	11.00	$444.000,00	$4.884.000,00
				PARCIAL	$43.429.411,76
				IVA	$8.194.588,24
				TOTAL	**$51.324.000,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.- EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga: 1. A entregar el suministro de los materiales a tiempo y en excelente calidad. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR.-** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de: CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (**51.324.000). CLÀUSULA CUARTA: DURACION:** El término de duración del presente contrato es de un mes, contados a partir del 17 de marzo hasta el 16 de abril del 2.026, o hasta agotar Presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P vigencia 2026**. CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Se pagará previa Acta de Interventoría donde conste que la tubería, los accesorios y los insumos se recibieron a

entera satisfacción. **CLÁUSULA SEPTIMA**: **MULTA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de mora o retraso en la entrega del objeto contractual, **AGUAS** impondrá a **EL CONTRATISTA,** una multa equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se señalará mediante Resolución expedida por el ordenador del gasto LA EMPRESA y la que imputará directamente al saldo que exista del valor total del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será asignada mediante resolución a uno de los miembros directivos de la Empresa Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P una vez suscrito el contrato, manera que se logre controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS**.- **EL CONSULTOR** deberá constituir a favor de LA EMPRESA**,** dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato, una garantía única que consistirá en póliza de cumplimiento que ampare los riesgos de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas dentro del contrato, la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al término del contrato y cuatro (4) meses más. Adicionalmente deberá precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determina la calidad del servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el termino, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación por un valor del 10% del contrato. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: AGUAS** se reserva el derecho de declarar la caducidad Administrativa de este contrato, mediante Resolución motivada si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA.** En tal evento, además de los efectos que se estipulen en la Resolución mediante la cual se declare la caducidad, esta tendrá las siguientes consecuencias: a) **AGUAS** ordenará la liquidación del contrato. b) La Resolución mediante la cual se declare la caducidad y se ordene hacer efectiva la multa, prestará mérito ejecutivo, tanto para **EL CONTRATISTA,** como para la Compañía de Seguros ante la cual esta haya constituido la correspondiente Póliza de Calidad. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA,** previa justificación comprobada y aceptación de la misma por parte de AGUAS, podrá dar por terminado el presente contrato cuando manifieste expresamente y por escrito, con 15 días de antelación el hecho y su deseo o imposibilidad real de continuar con la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL: AGUAS** podrá modificar o dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en los casos y con sujeción al procedimiento señalado en la ley, cuando por grandes motivos posteriores a su perfeccionamiento o que sobrevengan a su ejecución, se determine que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** A la terminación del contrato antes de vencerse el término del mismo por cualquier

causa, se elabora una Minuta de Acta de Liquidación, en la cual consta lo ejecutado, el desarrollo del objeto del mismo y se liquidará el valor correspondiente a la ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** a quien se le informa del contenido del Artículo 172 del Código Penal, sobre inhabilidades e incompatibilidades, manifiesta bajo la gravedad de juramento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos que de este contrato se deriven, se toma como domicilio el MUNICIPIO DE ARANZAZU. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su validez y perfeccionamiento, requiere de los siguientes requisitos: a) Certificado deDisponibilidad Presupuestal, expedida por la Empresa. b) Fotocopia de la cédula y c) Acta de Inicio.

Para constancia se firma en Aranzazu Caldas a los diecisiete (17) días del mes de Marzo de 2026.

FELIPE GÓMEZ HOYOS
GERENTE
AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P

CESAR ARCILA
1060646341
CESAR AUGUSTO ARCILA
REPRESENTANTE LEGAL
DISTRICENTER Y COMERCIALIZADIRA VAB S.A.S.